

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

El Cerrito Valle, 9 de septiembre de 2021.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: DARLY ALEJANDRA ENCINALES
RADICACIÓN: 7624840890022018-00649-00**

Encontrándose las presentes diligencias a Despacho conforme al informe secretarial que antecede, considera esta Judicatura que debe decretarse una medida de saneamiento, a fin de garantizar el derecho de defensa del ejecutado.

Como obra en autos, se decretó el emplazamiento de la ejecutada DARLY ALEJANDRA ENCINALES, surtido el mismo y vencido en silencio, se ordenó la notificación del auto de mandamiento de pago por intermedio de curador ad litem, designándose para tal fin a la doctora NAYFA MARTINEZ MOLINA, a quien la SECRETARIA de este Juzgado notificó y corrió traslado el día domingo 18 de julio de 2021, conforme se observa en el expediente al cual se anexó copia del correo electrónico remitido a la profesional del derecho; y además posesionó y notificó nuevamente el 19 de julio de 2021; corriéndole nuevamente traslado de la demanda por un término de 10 días; en la primera oportunidad indicó que el término vencía el 05 de agosto de la presente calenda; lo cual no corresponde a la realidad.

Así las cosas, considera esta Judicatura que existen yerros en la notificación del curador ad litem que representa al ejecutado, lo que eventualmente podría dar lugar a afectar su derecho de defensa; por lo que se hace necesario decretar la ilegalidad de la notificación surtida, y como quiera que la curadora ad litem tiene conocimiento de la providencia a notificar, téngase notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de este proveído. SECRETARIA CONTROLE NUEVAMENTE EL TERMINO DE TRASLADO; vencido el mismo, regresen de inmediato las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

*JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE*
**En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 10/09 /2021

*YERALDIN SANTAFAE LEAL .
Secretaria*

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - El Cerrito**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f96d737d8c7641c1ab2fcab56d4fbb4c425539be2f9c30a918993662b39395de

Documento generado en 09/09/2021 11:12:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**